

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
24 SEP 2019
CONTRALORIA

RESOLUCION EXENTA Nº 2723

SANTIAGO, 11 SEP 2019



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de prestación de servicios para la formación de médicos especialistas, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de 22 de julio de 2019 y cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE FORMACIÓN DESCENTRALIZADA DE ESPECIALISTAS
“PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO APS”
MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Puerto Varas, a 22 de julio de 2019, entre la Municipalidad de Puerto Varas, persona jurídica de derecho público, Rut Nº 69.220.200-7, con domicilio en calle San Francisco Nº 413 de la comuna de Puerto Varas en adelante la “Municipalidad”, representado por su Alcalde Sr. Ramón Bahamonde Cea, RUT Nº 6.391.589-0, y por la otra, La Facultad de Medicina de La Universidad de Chile, Rut Nº 60.910.000-1 Corporación de Derecho Público, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, cédula de identidad Nº 9.080.701-3, ambos domiciliados en Avenida Independencia Nº 1027, Comuna de Independencia, Región Metropolitana, en adelante “La Facultad o La Universidad”, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1º Que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar un **PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS** para la Red APS Municipalizada, cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar su capacidad resolutive.

2º Que la Universidad se compromete a ingresar a los profesionales a que se refiere este convenio a sus programas regulares pertinentes a las respectivas especialidades, cuyas características y contenidos han sido definidos en conformidad con sus facultades y requisitos académicos.

3º El financiamiento de apoyo a la formación en Programas de Título de Especialista por parte del Servicio, para el presente año está dado por el Convenio Transferencia entre el Servicio de Salud y la





FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Municipalidad de Puerto Varas Resolución Exenta Nº 3131 con fecha del día 14 del Mes Agosto de 2018.

LAS PARTES ACUERDAN:

Primero: La entrega por parte de la Universidad de un Programa de Formación de Especialistas, dirigido a profesionales que se identifican en punto Séptimo, en la Especialidad, duración y período que en cada caso se señala.

Segundo: La Municipalidad de Puerto Varas, se compromete a otorgar facilidades horarias para que los profesionales funcionarios en proceso de formación desarrollen las actividades curriculares propuestas en el referido Plan de Estudios Universitarios.

Tercero: El Programa será dictado por docentes de la Facultad de Medicina de "Universidad de Chile" y su equipo de profesionales especializados, en las materias incluidas en el Plan de estudio vigente de cada especialidad.

Cuarto: La Universidad enviará un informe del resultado de la formación, al término del año académico al Servicio de Salud del Reloncaví y a la Municipalidad de Puerto Varas, en el que constará con al menos, nombre completo, cedula de identidad, especialidad y resultado académico obtenido por el profesional funcionario en formación. Además, dentro de plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia, deberá informar a ambas Instituciones las renunciaciones, reprobaciones, postergaciones, eliminaciones u otras circunstancias que afecten la formación de los especialistas, de que trata este convenio.

Quinto: En caso de licencias médicas prolongadas que produzcan una interrupción de la formación, y los respectivos aranceles hayan sido pagados por la Municipalidad, la Universidad cumplirá con la formación con posterioridad al cierre del programa académico respectivo, sin que por ello se cobre aranceles adicionales a los ya pagados.

Sexto: La Municipalidad se compromete por este mismo convenio a que una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que lo aprueba y que la Universidad haya hecho presentación de la correspondiente factura emitida por ella, a pagar directamente a la Universidad por cada participante en el Programa de Especialización, en forma íntegra y oportuna. Si hubiere diferencia con el valor total del arancel universitario, esa diferencia será asumida por cada participante. Las partes están de acuerdo y dejan expresa constancia que los aranceles correspondientes a los años anteriores, de los profesionales que se individualizan en la cláusula siguiente, se encuentran enteramente pagados, por lo que la Municipalidad nada adeuda a la "Facultad de Medicina de La Universidad de Chile".

La Universidad deberá emitir la correspondiente factura a nombre de:

Razón Social : **Municipalidad de Puerto Varas**
RUT : 69.220.200-7
Dirección : Calle del Salvador Nº 320, Cuarto Piso
Ciudad : Puerto Varas
Giro : Fiscal

Séptimo: Los profesionales en Misión de Estudios, especialidad, duración, período que comprende cada uno y costo del arancel anual es el siguiente:

1.- Dr. Rogelio Andrés Elgueta Noy, Rut: 16.100.467-7, Especialidad Obstetricia y Ginecología, 3 años, desde el 01 de Abril de 2018 al 31 de Marzo de 2021. El Arancel anual por el segundo año será por un monto de \$7.231.730.- (siete millones doscientos treinta y un mil setecientos treinta pesos), que incluye matrícula anual.

Octavo: Atendido que la formación de especialistas tienen una duración máxima de tres años académicos, y que, respecto de cada estudiante, debe ser impartida desde el principio a fin por la misma casa universitaria, y que una vez cumplidos todos los requisitos estudiantiles, debe dar la calidad de especialista, el presente convenio se renovará anualmente hasta el término de la formación de los profesionales de que trata, sin perjuicio de lo cual el Convenio podrá ser modificado en caso que algunas de las partes manifieste su disconformidad con los términos expuestos o bien en caso de discontinuarse la Formación por algunos de los profesionales en Formación.

Noveno: El presente convenio se suscribe en seis ejemplares de un mismo tenor y fecha. Quedando tres en poder de la Universidad y tres en poder de la Municipalidad.

Décimo: Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la ciudad de Puerto Varas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Décimo Primera: La personería de Don Ramón Bahamonde Cea, Rut: 6.391.589-0, para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS, en su calidad de Alcalde de la Comuna de Puerto Varas, consta de Decreto Exento N° 5820 de fecha 06/12/2017.

La personería de don Manuel Kukuljan Padilla, en su calidad de Decano, de la Facultad de medicina de La Universidad de Chile, consta en Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 de fecha 29 de junio de 2018.”.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



DR. LUIS MICHEL ACEVEDO
Vicedecano



DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado
- Oficina de Partes.



130